



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA contra OLGA LUCIA HERNANDEZ HENAO, NINA SERRANO MUÑOZ y MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ, radicación: 41001-41-89-004-2019-00693-00.

La señora MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA, a través de apoderado judicial, demanda ejecutivamente a OLGA LUCIA HERNANDEZ HENAO, NINA SERRANO MUÑOZ y MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 4 de octubre de 2019.

El referido auto, se notificó por conducta concluyente, a través de apoderado judicial a los demandados con providencia de fecha 20 de enero de 2021, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de OLGA LUCIA HERNANDEZ HENAO, NINA SERRANO MUÑOZ y MAURICIO RODRIGUEZ GONZALEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.